

CONCEPTO Y DETECCIÓN DE TRABAJADORES ESPECIALMENTE SENSIBLES

CONCEPTO

Un trabajador “especialmente sensible” es aquel que por sus características personales o su estado biológico conocido, incluido el que tenga reconocida la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial, sea más vulnerable a los riesgos derivados de su trabajo.

Por lo tanto se consideran trabajadores especialmente sensibles:

- Trabajadores sensibles a determinados riesgos
- Mujeres embarazadas o en periodo de lactancia
- Trabajadores menores
- Trabajadores con discapacidad
- Trabajadores temporales

El empresario deberá tener en cuenta en las evaluaciones los factores de riesgos que puedan afectarles, para que en función de estas consideraciones, adopte las medidas preventivas y de protección necesarias.

DETECCIÓN

Las formas de detectar estas características especiales pueden ser:

- a) por medio de los exámenes de salud
- b) por comunicación de los propios trabajadores
- c) a través de la evaluación de riesgos
- d) a través de las Mutuas, tras la declaración de una enfermedad profesional

De ellas, las herramientas fundamentales son:

1. La Evaluación de Riesgos. El RD 39/97, en su art. 4 establece que la evaluación inicial de riesgos deberá extenderse a cada uno de los puestos de trabajo de la empresa en que concurren dichos riesgos, teniendo en cuenta la posibilidad de que el trabajador que lo ocupe o vaya a ocuparlo sea especialmente sensible, por sus características personales o estado biológico conocido, a algunas de las condiciones de trabajo.

A partir de la evaluación inicial, deberán volver a evaluarse los puestos de trabajo que puedan verse afectados por la incorporación de un trabajador cuyas características personales o estado biológico conocido lo hagan especialmente sensible a las condiciones del puesto.

2. La Vigilancia de la Salud. Esta juega un papel importante como instrumento para detectar aquellas características personales o estado biológico conocido que haga a un trabajador especialmente susceptible a los factores de riesgos existentes en su puesto de trabajo futuro o actual.

El empresario, tanto al inicio de la actividad como posteriormente con un carácter periódico, está obligado a facilitar una vigilancia de la salud específica a todos sus trabajadores, la cual consistirá en determinadas pruebas médicas y diagnósticas específicas en función de los riesgos presentes en el puesto de trabajo.

La ejecución de este derecho de los trabajadores facilitará al empresario:

- **conocer si el trabajador es “apto con limitaciones”, es decir, saber si es especialmente sensible a determinados riesgos.**

Es importante resaltar que no se trata de utilizar el análisis de la salud del trabajador como criterio para la selección del personal o la adscripción a un puesto u otro, sino como medida para proteger su seguridad y su salud.

- **hacer un seguimiento de la salud del trabajador con carácter periódico, para verificar su estado después de estar desarrollando su trabajo en la empresa y comprobar que las condiciones de trabajo no suponen un riesgo para su salud o, si por el contrario, están provocándole algún daño o convirtiéndolo en un trabajador especialmente sensible.**